Poder Judicial

Nº 51 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DIANA COMERCIAL de Jorgelina Duarte,** con **RUC Nº 522881-6,** domiciliada en la calle Defensores del Chaco e/ Inca, Galería Saprocal B 01.02.03, representada por la señorita **DIANA MERCEDES JAROLIN DUARTE,** con **Cedula de Identidad Nº 2.903.854**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Adquisición de Utensilios y Enseres de Cocina, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA,** en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 22/2013 - "ADQUISICION DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA" – ID Nº 256.660,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4493 de fecha 28 de mayo de 2013, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4493 de fecha 28 de mayo de 2013, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **340, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 848/2013 de fecha 11 de abril de 2013,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 22/2013 - "ADQUISICION DE UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA" – ID Nº 256.660,** convocada por **LA CONTRATANTE,** según Resolución Nº 4361 de fecha 26 de marzo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4493 de fecha 28 de mayo de 2013.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de **60 (SESENTA) días**, contados a partir del 17 de julio de 2013, hasta el 16 de septiembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 16.913.700 (GUARANIES DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS) IVA Incluido**, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo ítem se detalla a continuación:

Item Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas del Bien Ofertado	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	52152002-010	Azucarera	De Acero Inoxidable con tapa y cuchara, para 250 g como mínimo	24	UNIDAD	UNIDAD	12.000	288.000
2	52152006-001	Bandeja	REDONDA, DE ACERO INOXIDABLE, DE 45 CM. DE DIAMETRO COMO MINIMO	10	UNIDAD	UNIDAD	24.000	240.000
3	52152006-001	Bandeja	RECTANGUALAR, MEDIDAS MINIMAS 50 CMS. DE LARGO POR 30 CMS DE ANCHO, DE ACERO INOXIDABLE, DE 45 CM. DE DIAMETRO COMO MINIMO.	10	UNIDAD	UNIDAD	19.000	190.000
4	52152008-001	Cafetera	DE ACERO INOXIDABLE, CON MANGO Y AGARRADORES RESISTENTES AL CALOR, COMO MINIMO DE 2 LITROS	3	UNIDAD	UNIDAD	60.000	180.000
5	52151604-006	Colador	MANGO Y ESTRUCTURA DE MADERA MADERA, LA PARTE DEL COLADOR TIENE QUE SER DE TELA. TAMAÑO MEDIANO	24	UNIDAD	UNIDAD	7.500	180.000
6	52151604-003	Colador	ESTRUCTURA TOTALMENTE DE PLASTICULO Y NAYLON PARA COLAR FRUTAS TAMAÑO MEDIANO	24	UNIDAD	UNIDAD	3.500	84.000
7	52151604-009	Colador	MANGO, ESTRUCTURA Y COLADOR DE METAL, TAMAÑO MEDIANO	10	UNIDAD	UNIDAD	2.500	25.000
8	52152010-004	Conservadora	DE PLÁSTICO, RECTANGULAR, PARA 24 LITROS COMO MINIMO.	3	UNIDAD	UNIDAD	114.000	342.000
9	52151704-004	Cuchara	PARA PLATO PRINCIPAL, DE ACERO INOXIDABLE, INCLUSO LOS MANGOS.	350	UNIDAD	UNIDAD	1.667	583.450
10	52151704-003	Cucharita para té	DE ACERO INOXIDABLE, INCLUSO LOS MANGOS	350	UNIDAD	UNIDAD	1.084	379.400
11	52151704-003	Cucharita para café	DE ACERO INOXIDABLE, INCLUSO LOS MANGOS.	350	UNIDAD	UNIDAD	709	248.150
12	52151702-002	Cuchillo	PARA PLATO PRINCIPAL, DE ACERO INOXIDABLE, INCLUSO LOS MANGOS.	350	UNIDAD	UNIDAD	2.792	977.200
13	52151804-005	Hervidora de Acero Inoxidable	DE ACERO INOXIDABLE, CON TAPA Y MANGO DEL MISMO MATERIAL. CAPACIDAD 1 LITRO EN ADELANTE.	4	UNIDAD	UNIDAD	49.500	198.000
14	52151804-001	Hervidora de Aluminio	HERVIDORA DE ALUMINIO, CON TAPA Y MANGO. CAPACIDAD 4.5 LITROS EN ADELANTE.	4	UNIDAD	UNIDAD	34.000	136.000

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Diana Comercial
Del. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas del Bien Ofertado	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
20	52152004-002	Plato Hondo	DE PORCELANA COLOR BLANCO, TAMAÑO GRANDE, RESISTENTE AL MICROONDAS	350	UNIDAD	UNIDAD	4.000	1.400.000
21	52152004-006	Plato Playo	DE PORCELANA COLOR BLANCO, TAMAÑO GRANDE, RESISTENTE AL MICROONDAS	350	UNIDAD	UNIDAD	5.500	1.925.000
22	52152013-002	Salero	DE PORCELANA, COLOR BLANCO, TAMAÑO CHICO, PARA 20 GRS DE SAL COMO MINIMO	12	UNIDAD	UNIDAD	4.500	54.000
23	48101916-001	Servilletero de Acero Inoxidable	SERVILLETERO DE ACERO INOXIDABLE, MEDIANO, COMO MINIMO DEBERAN IR 30 SERVILLETAS DE PAPEL.	24	UNIDAD	UNIDAD	8.500	204.000
24	52152101-001	Tazas para café	COLOR BLANCO, TAMAÑO MEDIANO, DE PORCELANA , DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE PLATITO QUE HAGA JUEGO CON LA TAZA	350	UNIDAD	UNIDAD	3.000	1.050.000
25	52152101-001	Tazas para Té	COLOR BLANCO, TAMAÑO MEDIANO, DE PORCELA, DEBE VENIR ACOMPAÑADO DE PLATITO QUE HAGA JUEGO CON LA TAZA	350	UNIDAD	UNIDAD	6.500	2.275.000
26	2652151703-003	Tenedor	PARA PLATO PRINCIPAL, DE ACERO INOXIDABLE, INCLUSO LOS MANGOS.	350	UNIDAD	UNIDAD	1.750	612.500
27	52152010-001	Termo para Agua Caliente y Fria	EXTERIOR DE PVC INTERIOR DE VIDRIO PARA AGUA CALIENTE CON PICO VERTEDOR,CAPACIDAD DE 1 LITRO.	300	UNIDAD	UNIDAD	13.500	4.050.000
28	52152010-001	Termo para Agua Caliente y Fria	EXTERIOR DE PVC INTERIOR DE VIDRIO PARA AGUA CALIENTE CON PICO VERTEDOR, CAPACIDAD MINIMA DE 2 LITROS.	4	UNIDAD	UNIDAD	53.000	212.000
31	52152102-001	Vasos de Vidrios	DE VIDRIO, LISO, TRANSPARENTE, SIN DISEÑOS, CAPACIDAD MÍNIMO DE 300 CC.	400	UNIDAD	UNIDAD	2.700	1.080.000
TOTAL ADJUDICADO								16.913.700

6.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Nota de Remisión, Acta de Recepción y Factura Legal.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero. El pago se depositara a la cuenta declarada por la Empresa adjudicada a través del Sistema de Pago Directo a proveedores.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA**, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Numero de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., Cta. Cte. Nº 24-37049/4.**

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo de variación de IPC necesario para reajuste del precio.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publicas".

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plazo máximo de entrega de los bienes ofertados es de **30 (TREINTA) días**, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.

7.2 Los bienes deben ser entregados en la Sección Recepción de Bienes del Departamento de Suministro, Sub-Suelo 2 Palacio de Justicia.

7.3 **EL CONTRATISTA** se obliga a proveer los bienes solicitados por **LA CONTRATANTE** conforme a las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones y a la planilla de oferta presentada.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece las Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posterior al fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

10.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de bienes adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

10.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA,** el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa, en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

10.4 En caso que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente de pago respectivo.

10.5 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la provisión en cuestión.

10.6 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, en las Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones del Contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial **Nº 51 /2.013**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Julio de dos mil trece.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: DIANA COMERCIAL

DIANA MERCEDES JAROLIN DUARTE

Diana Comercial
Def. del Chaco e/ Incas
Bloq. "B" 01 - 02 - 03
Tel.: 514 567